

¡ALERTA!: FRAUDE SOBRE EL BONO SOCIAL*

*Ana Isabel Mendoza Losana***
Profesora Titular de Derecho Civil
Centro de Estudios de Consumo
Universidad de Castilla-La Mancha

Fecha de publicación: 31 de octubre de 2019

Llega al Centro de Estudios de Consumo de la Universidad de Castilla-La Mancha (CESCO) información sobre una práctica fraudulenta que tiene por destinatarios a los eventuales beneficiarios del bono social.

Mediante un correo electrónico, los presuntos delincuentes solicitan que se cumplimente un formulario de datos y piden una cantidad de dinero para verificar si cumplen los requisitos para beneficiarse del bono social, con la promesa de enviar al domicilio, en caso de resultar beneficiario, un cheque de 500 euros correspondiente a la bonificación del bono social.

Además de todas las cautelas sobre la comprobación de la autenticidad de la web en la que se incluye el formulario de recogida de datos (logo, controles de seguridad...) y de la conocida recomendación de no facilitar datos a desconocidos, cabe recordar a los usuarios las siguientes consideraciones sobre el bono social¹:

* Trabajo realizado en el marco del Proyecto de Investigación PGC2018-098683-B-I00, del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MCIU) y la Agencia Estatal de Investigación (AEI) cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) titulado "Protección de consumidores y riesgo de exclusión social" dirigido por el profesor Ángel Carrasco Perera con la profesora Encarna Cordero y a la Ayuda para la financiación de actividades de investigación dirigidas a grupos de la UCLM Ref.: 2019-GRIN-27198, denominado "Grupo de Investigación del Profesor Ángel Carrasco" (GIPAC).

** **ORCID ID:** <http://orcid.org/0000-0002-1207-2322>

¹ Una explicación más exhaustiva del régimen jurídico del bono social está en MENDOZA LOSANA, A.I, "El nuevo régimen de protección de los consumidores vulnerables de energía eléctrica", <http://centrodeestudiosdeconsumo.com/index.php/2-principal/3143-el-nuevo-r%C3%A9gimen-de-protecci%C3%B3n-de-los-consumidores-vulnerables-de-energ%C3%ADa-el%C3%A9ctrica> y de la misma autora, "Medidas contra la pobreza energética y de protección de los consumidores en el Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre", <http://centrodeestudiosdeconsumo.com/index.php/2-principal/3748-medidas-contrala-pobreza-energ%C3%A9tica-y-de-protecci%C3%B3n-de-los-consumidores-en-el-real-decreto-ley-15-2018,-de-5-de-octubre>.



- 1º. El bono social se otorga a los beneficiarios mediante un **procedimiento regulado** por las siguientes normas: Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (art. 45); Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores; RD 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica; la Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre, por la que se desarrolla dicho real decreto; la Resolución de 15 de noviembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se pone en marcha la aplicación telemática que permita al comercializador de referencia comprobar que el solicitante del bono social cumple los requisitos para ser considerado consumidor vulnerable y la Resolución de 30 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se pone en marcha la aplicación telemática que permita al comercializador de referencia comprobar que el solicitante del bono social cumple los requisitos para ser considerado consumidor vulnerable en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- 2º. Sólo serán beneficiarios del bono social, para su vivienda habitual, las personas físicas calificadas como consumidores vulnerables y vulnerables severos, para su vivienda habitual (art. 45 LSE). Esta calificación se asigna en función de la renta personal y familiar y de las circunstancias personales y familiares (familias numerosas, pensionistas con pensiones mínimas, víctimas de terrorismo y violencia de género, usuarios con discapacidad o en situación de dependencia, familias monoparentales...) (cfr. art. 3 RD 897/2017). Los niveles de renta se fijan en función del IPREM y de otras circunstancias ponderadas en el artículo 3 del RD 897/2017.
- 3º. La solicitud se debe presentar a la comercializadora de referencia que ofrece el suministro a precio voluntario al pequeño consumidor (PVPC) y conforme al formulario regulado (art. 6 RD 897/2017).
- 4º. **El bono social consiste en un descuento del precio de la energía que se aplica sobre la factura eléctrica expedida mensualmente por la comercializadora.** El descuento puede ser del 25% o del 40% sobre el PVPC en función del grupo en el que se incluya el consumidor (consumidor vulnerable o vulnerable de grado severo) (arts. 17, 45 y DT 10ª Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y art. 6 RD 897/2017).
- 5º. El descuento no se aplica a la totalidad de la energía consumida en el periodo de facturación sino únicamente a aquella que entre dentro de los cupos de energía consumida previstos en el anexo I del RD 897/2017 modificado por el RD-Ley 15/2018, pudiendo acumularse los cupos no agotados en periodos de bajo consumo a los periodos en los que las necesidades energéticas son mayores, en un periodo de



doce meses. La energía consumida por encima del límite establecido será facturada al PVPC (art. 6.3 RD 897/2017).

6º. El bono social nunca conlleva pagos en efectivo.

7º. Los beneficiarios del bono social resultan automáticamente adjudicatarios del bono social térmico. Esta bonificación (adicional al bono social) sí consiste en la entrega de una cantidad en metálico para contribuir al pago de distintos consumos energéticos (agua caliente, cocina, calefacción...). Esta cantidad está cifrada actualmente en un máximo de veinticinco euros (25 €), variable en función del grado de vulnerabilidad y zona climática. Las Comunidades Autónomas podrán mejorar esta cuantía (no consta que ninguna Comunidad Autónoma haya elevado esa cuantía a 500 €). El pago se efectúa anualmente y por una sola vez.

Por todo ello, si usted o alguien de su entorno recibe un correo como el descrito al principio, no atienda la solicitud de datos y ponga los hechos en conocimiento de las autoridades competentes (Administración de Consumo y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado).